

siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de junio de 1999 a las 12:30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda sita en el término municipal de San Javier, poblado de Santiago de la Ribera, Residencial Casablanca, calle Alcalá de Henares, vivienda unifamiliar número 27.

Registro de la Propiedad de San Javier finca 30.763, libro 381, folio 120.

Tasada a efectos de subasta en 6.380.000 pesetas.

Dado en San Javier, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez, don Salvador Roig Tejedor.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

17778 Cédula de notificación de Juicio verbal 325/97.

En el procedimiento verbal 325/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier a instancia de José Pérez Cerezo contra Ofesauto, Abdelaziz Ziani y Consorcio Compensación de Seguros, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En San Javier a dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por doña Aurora López Pinar, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 325/97, seguidos entre partes, como demandante don José Pérez Cerezo, representado por la Procuradora doña Rosa Martínez Martínez, y dirigido por el Letrado don Juan Lanzarote Martínez, como demandados, don Abdelaziz Ziani, declarado en rebeldía, la Compañía Ofesauto representada por la Procuradora doña Encarnación Muñoz Ros y defendida por el Letrado don Ignacio de la Peña Delgado y el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad por daños ocasionados con vehículo de motor en accidente de circulación.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Compañía Ofesauto de las pretensiones formuladas contra ella, al estimar que concurre falta de legitimación pasiva, estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Pérez Cerezo contra don Abdelaziz Ziani y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno solidariamente a don Abdelaziz Ziani y Consorcio de Compensación de Seguros a que abonen al actor la suma de setecientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, en cuanto a las costas cada parte abonará las suyas por mitad, no debiendo abonarlas Ofesauto, imponiendo las suyas al actor.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Abdelaziz Ziani, extiendo y firmo la presente en San Javier a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El/La Secretario.

Primera Instancia de Yecla

17775 Juicio ejecutivo 164/97.

Don Pedro Julio Soler Soriano Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en Comisión de Apoyo en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 164/97 se tramite procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Cerámicas Yecla S.A., contra Antonio Martínez Coloma (y esposa artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de julio de 1999 a las once cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Condiciones

Primero.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintidós de septiembre de 1999 a las once cuarenta y cinco, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veinte de octubre de 1999 a las once cuarenta y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1/3 indiviso nuda propiedad rústica. Trozo de tierra cereal secano, en término de Yecla, paraje de los Cañalijos, dentro de la cual existe una casa albergue de una sola planta con sus ejidos, de cabida cuarenta y cinco fanegas, diez celemines y un octavo igual a treinta y tres hectáreas, treinta y tres áreas y setenta y tres centiáreas. Enclavada en esta finca está la casa albergue que forma la finca anterior 13.672. Linda esta finca al Este, Brígida Martínez; Pascual López Domínguez y monte roturado, camino de los Charquillos por medio; Sur, fincas de Pompilio Sánchez y Pascual López Domínguez; Oeste, monte comunal y Vicente García y Norte, la finca anterior en parte por medio montes. Inscripción: al folio 206 del tomo 1264 del archivo, libro 715 de Yecla, finca número 13.673 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: Un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos catorce pesetas.

Dado en Yecla a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El/La Juez.—El Secretario.